

que en atención de lausos Exobido por el Sr. Jure
gidor en que sumada manda por la duda que puede
aya en el dictamen que tiene dado de esta que
sea su determinación es de denotar se conforme
en todo y por todo con el dictamen del Sr. Don Ful.
Carrón sacón y que por lo que toca a la consulta
que se dio. Suplico a esta ciudad hacer a el Sr.
obispo por lo que toca a el fuero de la conuinción
sobre si es facultativo a esta ciudad el hallar
nar a los eximptos. salva la suya por la cual
satisfecho sus theologos de opinion no poderlo
exceutar esta ciudad por lo que de qualquiera
determinación que encontra de esso Veroluen
esta ciudad. Extensa no le pare perjuicio. En

mesmo lo pide por testimonio
gentendido por el Sr. Jure. Dijo que para Veroluen
sobre la declaración pedida por el Sr. Don Pedro
gran. de torres mediante ser padre de los
oras de la villa se lleve a la casa de morada en
libro capitular para su declaración como animo
las cédulas y Provisiones que sean visto en
oraguntamienso el qual se Provisión mañana
a las nueve oras de la villa para lo qual se dan
citados a los caud. Veroluen que sean hallados
presentes baxo las mismas multas y aperturas.
en atención a hallarse notorio de que la villa
de esta villa llegara a esta ciudad el Veroluen que
se espera y ser presio dar la Provision de
alojamiento en conformidad al mismo arroyo
expedido por el Sr.

Almexiafolaff
Almexiafolaff
Almexiafolaff

En la Ciudad de Cartaxena En doce dias del

